



BASES DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES PARA LAS SALAS ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I

De las Disposiciones Generales

- 1.1 De los antecedentes
- 1.2 Del objeto
- 1.3 Del monto de la remuneración
- 1.4 Del Concurso Público
- 1.5 Del responsable de la conducción del Concurso Público
- 1.6 De los requisitos del postulante
- 1.7 De la publicación de los resultados

CAPÍTULO II

De la Base Legal

CAPÍTULO III

De los requisitos e incompatibilidades para ser designado vocal de las salas especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental

- 3.1 De los requisitos
- 3.2 De las incompatibilidades

CAPÍTULO IV

De las Etapas del Concurso Público

- 4.1 De la convocatoria
- 4.2 De la presentación de las postulaciones
- 4.3 De la declaración de postulantes aptos
- 4.4 De la evaluación
 - 4.4.1 De la Evaluación Curricular
 - 4.4.2 De la Evaluación de Conocimientos
 - 4.4.3 De la Entrevista Personal
- 4.5 De la selección y conformación de la lista final
- 4.6 De las impugnaciones

CAPÍTULO V

De la Designación por el Consejo Directivo

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ANEXOS

- Anexo 1: Carta de presentación y declaración jurada de datos del postulante
- Anexo 2: Formulario del postulante
- Anexo 3: Declaración jurada de no tener impedimentos para participar en el Concurso Público
- Anexo 4: Declaración jurada de relación de parentesco
- Anexo 5: Declaración jurada de no tener antecedentes penales, policiales ni judiciales
- Anexo 6: Declaración jurada de no estar inhabilitado administrativa o judicialmente para contratar con el Estado
- Anexo 7: Factores de evaluación curricular
- Anexo 8: Temario





BASES DEL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA DESIGNACIÓN DE VOCALES PARA LAS SALAS ESPECIALIZADAS DEL TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

1.1 De los antecedentes

Mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental.

La Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental otorga al OEFA la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

El Artículo 10° del citado dispositivo establece que el Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con Salas Especializadas, y que el número de dichas Salas, así como su conformación y funcionamiento se regula mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA. Asimismo, establece que los vocales de cada Sala son designados, previo Concurso Público, por Resolución de Consejo Directivo, por un período de cuatro (4) años, desempeñando el cargo a tiempo completo y a dedicación exclusiva.

Por Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la designación de los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 006-2014-OEFA/CD se modificó el Reglamento del Concurso Público para la designación de los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental, incorporándose nuevas fases para la evaluación de los postulantes a vocales del mencionado Tribunal.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 039-2014-OEFA/CD se estableció que el Tribunal de Fiscalización Ambiental cuenta con tres (3) Salas Especializadas, Sala Especializada en Minería, Sala Especializada en Energía y Sala Especializada en Pesquería e Industria Manufacturera, así como se designó a los vocales que integran las citadas Salas.





1.2 Del objeto

Seleccionar a tres (3) profesionales que reúnan los requisitos establecidos en las presentes Bases, quienes serán designados mediante Resolución de Consejo Directivo del OEFA como vocales titulares a tiempo completo de las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental.

1.3 Del monto de la remuneración

La remuneración mensual para el puesto de vocal titular de las Salas Especializadas del Tribunal Fiscalización Ambiental del OEFA asciende a S/. 15 000,00 (quince mil y 00/100 nuevos soles), bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS), sin perjuicio de las modificaciones que se realicen en el marco de la implementación de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.

1.4 Del Concurso Público

El Segundo Concurso Público para la designación de vocales para las Salas Especializadas del Tribunal Fiscalización Ambiental (en adelante, el Concurso Público) se desarrollará conforme a las presentes Bases. El plazo de vigencia de la designación como vocal será por cuatro (4) años, desde la publicación de la Resolución de Consejo Directivo que lo designa como tal.

1.5 Del Responsable de la conducción del Concurso Público

El Concurso Público es conducido por el Comité Evaluador, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento del Concurso Público.

1.6 De los requisitos del postulante

Puede participar en el Concurso Público toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en el Numeral 3.1 y no incurra en los supuestos de incompatibilidad previstos en el Numeral 3.2 de las presentes Bases.

1.7 De la publicación de los resultados

La lista de postulantes aptos, así como los resultados de las fases de la etapa de evaluación, serán publicados en los portales institucionales del Ministerio el Ambiente (MINAM) y del OEFA.

CAPÍTULO II

De la Base Legal

- a) Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- b) Ley N° 26771 - Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en casos de parentesco.
- c) Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.





- d) Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Creación, Organización y Funciones del MINAM.
- e) Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD.
- f) Reglamento del Concurso Público para la designación de los vocales del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/CD.

CAPÍTULO III

De los requisitos e incompatibilidades para ser designado vocal de las salas especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental

3.1 De los Requisitos

Según lo dispuesto en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, los requisitos para ser designado vocal son los siguientes:

- a) Contar con título profesional universitario.
- b) Haber cumplido treinta y cinco (35) años de edad.
- c) Contar con experiencia profesional no menor de cinco (5) años contado a partir de la obtención del título profesional.
- d) Contar con reconocida solvencia e idoneidad profesional.
- e) Contar con amplia experiencia en las materias que configuran el objeto de competencia de la respectiva Sala.

La experiencia profesional deberá ser acreditada a través de documentación idónea (v. gr. certificados de trabajo, recibos por honorarios, contratos, resoluciones de designación y cese de funciones).

3.2 De las Incompatibilidades

No podrán participar en el Concurso Público los postulantes que incurran en los supuestos de incompatibilidad previstos en el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA. Dichas incompatibilidades son las siguientes:

- a) Las personas que hayan sido sancionadas con destitución en el marco de un proceso administrativo o condenadas por delito doloso.
- b) Los inhabilitados por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República.
- c) Los directores, gerentes y representantes de personas jurídicas declaradas judicialmente en quiebra, y las personas declaradas insolventes.
- d) Los incapaces de acuerdo al Código Civil.

CAPÍTULO IV

De las Etapas del Concurso Público

Las etapas del Concurso Público para la designación de los Miembros del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA son las siguientes:



- a) Convocatoria
- b) Presentación de postulaciones.
- c) Declaración de postulantes aptos.
- d) Evaluación.
- e) Selección y conformación de la lista final.

4.1 De la convocatoria

La convocatoria comprende la publicación del aviso del Concurso Público y la divulgación de las bases, por un período de cinco (5) días hábiles.

El aviso de la convocatoria contiene el número de vacantes que son concursadas, la descripción de las vacantes, el cronograma del Concurso Público y el lugar donde se presenta la documentación respectiva, con expresa indicación del horario de atención. El aviso de convocatoria se publicará en el diario oficial El Peruano, en un diario de circulación nacional y en los portales institucionales del MINAM y el OEFA.

4.2 De la presentación de postulaciones

Los interesados deben presentar su postulación al Concurso Público dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de culminada la etapa de difusión de la convocatoria.

Para su postulación, los interesados deben presentar obligatoriamente la totalidad de los siguientes documentos:

- a) Formulario del postulante debidamente llenado y firmado.
- b) Currículum Vitae (Hoja de Vida) firmado y documentado en copia simple.
- c) Los demás anexos que forman parte de estas Bases, debidamente llenados y firmados.

La documentación presentada deberá encontrarse legible, foliada y firmada en la parte superior derecha (no se aceptará rúbrica y/o visado). El foliado se inicia a partir de la primera página e incluye toda la documentación de manera correlativa y consecutiva (Ejemplo: 1, 2, 3, 4, etc.).

No se tomarán en cuenta los documentos que hubieran sido presentados con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el Cronograma.

La documentación presentada debe estar dirigida al Comité Evaluador y será recibida en la oficina de Mesa de Partes del OEFA, ubicada en Avenida República de Panamá N° 3542 del distrito de San Isidro de la provincia y departamento de Lima. La documentación se presenta en un sobre cerrado, el cual debe contener en la parte frontal una etiqueta conforme al siguiente modelo:





Señores:
Comité Evaluador

**“POSTULACIÓN AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO PARA LA
DESIGNACIÓN DE VOCALES PARA LAS SALAS ESPECIALIZADAS DEL
TRIBUNAL DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL (TFA)”**

Avenida República de Panamá N° 3542
San Isidro
Lima

El horario para la recepción de la documentación es de 8:45 a 16:45 horas. Una vez recibida la documentación no se admitirán subsanaciones o aclaraciones.

4.3 De la declaración de postulantes aptos

Dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes al término del plazo para presentar las postulaciones, el Comité Evaluador verifica lo siguiente:

- (i) Que los postulantes cumplan con los requisitos establecidos en el Numeral 3.1 de las presentes Bases.
- (ii) Que los postulantes no estén incurso en los supuestos de incompatibilidad previstos en el Numeral 3.2 de las presentes Bases.
- (iii) Que las postulaciones contengan la documentación obligatoria detallada en el Numeral 4.2, y que cumplan con las exigencias formales indicadas en el mismo numeral.

Solamente los que cumplan con los tres (03) supuestos mencionados serán declarados como postulantes aptos. Culminada la verificación, el Comité Evaluador publicará por un período de un (1) día hábil, la lista de los postulantes aptos en orden alfabético señalando el nombre completo y el número de Documento Nacional de Identidad.

En caso ninguno de los postulantes calificara como apto, se declarará desierto el Concurso Público.

De comprobarse la existencia de alguna incompatibilidad respecto de un postulante declarado apto, el Comité Evaluador lo declara inhábil y lo retira en cualquier etapa del Concurso Público.

4.4 De la evaluación

La etapa de evaluación comprende las fases de Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos y Entrevista Personal. Los puntajes de estas fases son los siguientes:



EVALUACIONES	PUNTAJE MÍNIMO	PUNTAJE MÁXIMO
Evaluación Curricular	20	40
Evaluación de Conocimientos	20	30
Entrevista Personal	18	30

No se acumulan los puntajes obtenidos por los postulantes que no pasen las respectivas fases con los puntajes mínimos exigidos.

Solamente se acumulan los puntajes cuando los postulantes cumplan con pasar las tres fases, con el objeto de obtener los puntajes finales de la etapa de evaluación.

4.4.1 De la Evaluación Curricular

La evaluación curricular se desarrolla en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al término del período de publicación de los postulantes aptos.

Para efectos de la atribución del puntaje en la evaluación curricular, el Comité Evaluador aplica los criterios y puntuaciones conforme al Anexo 7 de las presentes bases.

Para pasar a la siguiente fase del concurso, el postulante deberá haber aprobado la evaluación curricular con un puntaje mínimo de 20/40.

Culminada la evaluación curricular, el Comité Evaluador publica, por un período de un (1) día hábil, la lista de los postulantes en orden alfabético señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, así como el puntaje aprobatorio obtenido en esta fase. Si algún postulante obtuviera puntaje desaprobatorio, sus datos no se consignarán en dicha lista, pudiendo solicitar su puntaje a la Oficina de Administración.

Los resultados se publican en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

En caso ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo requerido en la Evaluación Curricular, se declarará desierto el Concurso Público.

4.4.2 De la Evaluación de Conocimientos

La evaluación de conocimientos se desarrolla en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contado desde el día hábil siguiente al término del período de publicación de la lista de los postulantes que aprobaron la fase de evaluación curricular.





La evaluación de conocimientos será escrita, y debe ser elaborada por los miembros del Comité Evaluador.

Para su elaboración, se tendrá en cuenta el temario contenido en el Anexo 8 de las presentes Bases. El examen contiene treinta (30) preguntas de carácter teórico y/o práctico. Las preguntas serán de selección múltiple, por lo que a partir de un enunciado base, los postulantes deberán seleccionar una opción de un listado de cinco (5) respuestas posibles.

Para pasar a la siguiente fase del concurso, el postulante deberá haber aprobado el examen escrito con nota mínima de 20/30.

Culminada la evaluación de conocimientos, el Comité Evaluador publicará, por un período de un (1) día hábil, la lista de los postulantes en orden alfabético, señalando el nombre completo, el número de Documento Nacional de Identidad, así como el puntaje aprobatorio obtenido en esta fase. Si algún postulante obtuviera puntaje desaprobatorio, sus datos no se consignarán en dicha lista, pudiendo solicitar su puntaje a la Oficina de Administración.

Los resultados se publican en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

En caso ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo requerido en la Evaluación de Conocimientos, se declarará desierto el Concurso Público.

4.4.3 De la Entrevista Personal

Los postulantes que hayan aprobado la evaluación de conocimientos rendirán una evaluación psicotécnica, la cual estará a cargo de profesionales especializados. Los resultados serán tomados en cuenta para la entrevista personal. Estos resultados son de carácter referencial.

El Comité Evaluador elaborará un cronograma de evaluaciones psicotécnicas y de entrevistas personales, indicando el horario y lugar donde se llevarán a cabo. Este cronograma será publicado el día hábil siguiente de culminado el período de publicación de los resultados de la evaluación de conocimientos. El referido cronograma se publica en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

Las evaluaciones psicotécnicas y entrevistas personales inician una vez transcurrido el plazo de cinco (5) días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación del cronograma, y se realizan en un período no mayor de diez (10) días hábiles.

En caso de que el postulante se presente a la evaluación psicotécnica o entrevista personal fuera del horario establecido para dicho efecto, no podrá participar en ella y será excluido del Concurso Público.

En caso de que el postulante sea suplantado por otro postulante o por un tercero, será automáticamente descalificado, sin perjuicio de las acciones que el Comité Evaluador decida adoptar.





Corresponde a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces registrar todas las entrevistas a través de una grabación de audio o video, y su correspondiente archivo.

La asignación de puntos en la presente fase se hará según los puntajes señalados en el Numeral 4.4 de las presentes Bases. El Comité Evaluador aplicará principalmente los siguientes criterios para asignar los puntajes:

- a) Liderazgo y trabajo en equipo.
- b) Adecuada expresión oral y comunicación.
- c) Capacidad de análisis y síntesis.
- d) Capacidad de conciliación y generación de consensos.
- e) Solvencia moral y ética.

Culminada esta etapa, el Comité Evaluador publica, por un período de un (1) día hábil, la lista de los postulantes en orden alfabético señalando su nombre completo, así como su número de Documento Nacional de Identidad y el puntaje aprobatorio correspondiente. Si algún postulante obtuviera puntaje desaprobatorio, sus datos no se consignarán en dicha lista, pudiendo solicitar su puntaje a la Oficina de Administración.

Los resultados se publican en los portales institucionales del MINAM y del OEFA.

En caso ninguno de los postulantes obtuviera el puntaje mínimo requerido en la Entrevista Personal, se declarará desierto el Concurso Público.



4.5 De la selección y conformación de la lista final

Culminada la etapa de evaluación, el Comité Evaluador selecciona a los tres (3) postulantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones en la etapa de evaluación, en estricto orden de mérito.

Los postulantes seleccionados integran la lista final que se presenta ante el Presidente del Consejo Directivo del OEFA. Dicha lista se presenta en un plazo de dos (2) días hábiles contado desde el día siguiente de la publicación de la lista con los resultados de la entrevista personal. En la lista final se detalla los resultados de la etapa de evaluación de cada uno de los postulantes aptos.

Una vez entregada la lista final culmina el Concurso Público y cesan las funciones del Comité Evaluador sin necesidad de declaración expresa.

4.6 De las impugnaciones

El Comité Evaluador es competente para resolver, en instancia única, las impugnaciones presentadas por los postulantes contra lo siguiente:

- a) Declaración de postulantes aptos.
- b) Las fases de Evaluación Curricular, Evaluación de Conocimientos y Entrevista Personal.
- c) Selección y conformación de la lista final.





El plazo para interponer la impugnación es de dos (2) días hábiles contado desde el día hábil siguiente de la culminación de la fase o etapa antes señalada.

Solo serán admitidas y tramitadas aquellas impugnaciones que se presenten en la oficina de Mesa de Partes del OEFA, y durante el horario de atención señalado en el Numeral 4.2 de las presentes Bases.

El Comité Evaluador deberá resolver la impugnación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contado desde su presentación.

CAPÍTULO V

De la Designación por el Consejo Directivo

El Presidente del Consejo Directivo del OEFA recibe del Comité Evaluador la lista final con los postulantes seleccionados y la presenta al Consejo Directivo del OEFA en la sesión de Consejo Directivo siguiente a la culminación de la última etapa de selección.

En un mismo acto se acuerda la emisión de la Resolución de Consejo Directivo del OEFA en la que se designa a los postulantes seleccionados.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- El Comité Evaluador tiene la facultad de interpretar las Bases del Segundo Concurso Público para la Designación de Vocales para las Salas Especializadas del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, en caso de presentarse dudas o vacíos en estas.

SEGUNDA.- El Comité Evaluador es competente para resolver cualquier situación irregular que se presente y que no esté contemplada en las Bases. En dichos casos, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Directiva que regula el proceso de selección para la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios - RECAS del OEFA.

TERCERA.- De manera excepcional, el Comité Evaluador podrá modificar el cronograma dependiendo del número de postulantes que se presenten al Concurso Público.

